

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día treinta de enero de dos mil quince, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Cirilo Celis Pastrana sin número, esquina con la Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, José Luis Bueno Bello Consejero Presidente, Consejera Yolli García Álvarez, Consejero Fernando Aguilera de Hombre, Secretario Ejecutivo Miguel Ángel Díaz Pedroza, el Secretario de Acuerdos, Rodolfo González García y el Titular del Órgano de Control Interno, Bernabé Cruz Díaz, quienes se reunieron en sesión extraordinaria en los términos del artículo 8 del Reglamento Interior, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación para designar al Lic. Hugo Castillo Ortega, como Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a partir del primer día hábil del mes de febrero del año en curso. IVAI-MEMO/MADP/019/15/01/2015 (Punto propuesto por el Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Secretario Ejecutivo)
6. Discusión y en su caso aprobación de la Solicitud de Validación de No Aplicación de Obligaciones de Transparencia del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Veracruz. IVAI-MEMO/EGRH/016/23/01/2015. (Punto propuesto por el Maestro José Luis Bueno Bello, Consejero Presidente)
7. Discusión y en su caso aprobación de los criterios emitidos por el Consejo General de este instituto en la resolución de diversos recursos de revisión, propuestos por los Consejeros de este Órgano Garante mediante los memorándums: MEMO/PCG/044/23/01/2015, IVAI-MEMO/III/25/14/01/2015 e IVAI-MEMO/YGA/04/13/01/2015, IVAI- (Punto propuesto por el Maestro José Luis Bueno Bello Consejero Presidente, Maestro Fernando Aguilera de Hombre Consejero y Maestra Yolli García Álvarez Consejera)

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo Miguel Ángel Díaz Pedroza, realiza el pase de lista y después de corroborar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, con fundamento en el artículo 43.1 y 43.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción VI del Reglamento Interior, informa a los Consejeros que se encuentra reunida la totalidad del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente José Luis Bueno Bello manifiesta, que tomando en consideración lo expresado por el Secretario Ejecutivo y en atención a lo ordenado por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Órgano de Gobierno del Instituto, solicitando al Secretario Ejecutivo que dé lectura al Orden del Día, y se proceda a la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Consejo General, al respecto; la cual quedó como sigue:

CONSEJEROS	VOTACIÓN
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Yolli García Alvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR

El Secretario Ejecutivo informó a los Consejeros que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

2.- En relación con el punto **5** del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del Pleno, para designar al Lic. Hugo Castillo Ortega, como Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a partir del primer día hábil del mes de febrero del año en curso. IVAI-MEMO/MADP/019/15/01/2015 (Punto propuesto por el Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Secretario Ejecutivo).

Lo anterior se somete a consideración del Pleno para las observaciones que procedan.

Los consejeros coincidieron en señalar que han revisado el currículum vitae del Licenciado Hugo Castillo Ortega, quien cumple satisfactoriamente con el perfil necesario para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, por lo que no tienen mayores observaciones al respecto.

Consejero Presidente.- Al no haber observaciones, respecto del punto del Orden del Día que se desahoga, instruyó al Secretario Ejecutivo que recabe la votación del Pleno.

El Secretario Ejecutivo solicita a los Consejeros que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

CONSEJEROS	VOTACIÓN
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Yolli García Alvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR

El Secretario Ejecutivo informó al Consejo General que el punto cinco del Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO ODG/SE-21/30/01/2015

PRIMERO.- Se aprueba la designación del Licenciado Hugo Castillo Ortega como Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este organismo, a partir del primer día hábil del mes de febrero del presente año.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior por conducto del Secretario Ejecutivo al Director de Administración y Finanzas, para efectos de su conocimiento y respectivo cumplimiento.

En relación con el punto **6** del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del Pleno, de la Solicitud de Validación de No Aplicación de Obligaciones de Transparencia del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Veracruz. IVAI-MEMO/EGRH/016/23/01/2015. (Punto propuesto por el Maestro José Luis Bueno Bello, Consejero Presidente)

Lo anterior se somete a consideración del Pleno para las observaciones que procedan.

Consejero Presidente.- Al no haber observaciones, respecto del punto del Orden del Día que se desahoga, instruyó al Secretario Ejecutivo que recabe la votación del Pleno.

El Secretario Ejecutivo solicita a los Consejeros que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

CONSEJEROS	VOTACIÓN
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Yolli García Álvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR

El Secretario Ejecutivo informó al Consejo General que el punto seis del Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO ODG/SE-22/30/01/2015

PRIMERO. Resulta fundada y motivada la solicitud de validación presentada por el **Honorable Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz**, respecto de que ese sujeto obligado **NO** genera la información contenida en las fracciones XVIII, XXI, XXVI,

XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acorde a su marco normativo; en términos de lo señalado en el Considerando IV del dictamen número **002/IVAI/DAJ/OC/VOTSO/2015** de la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste organismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos notifique el contenido del presente acuerdo al sujeto obligado denominado **Honorable Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz.**

En relación con el punto **7** del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del Pleno, de los criterios emitidos por el Consejo General de este instituto en la resolución de diversos recursos de revisión, propuestos por los Consejeros de este Órgano Garante mediante los memorándum: MEMO/PCG/044/23/01/2015, IVAI-MEMO/III/25/14/01/2015 e IVAI-MEMO/YGA/04/13/01/2015, IVAI- (Punto propuesto por el Maestro José Luis Bueno Bello Consejero Presidente, Maestro Fernando Aguilera de Hombre Consejero y Maestra Yolli García Álvarez Consejera).

Lo anterior se somete a consideración del Pleno para las observaciones que procedan.

Los consejeros coinciden en señalar que como ya se ha venido estableciendo desde la creación de este organismo, existen diversos criterios que forman parte del conjunto jurídico establecido en las resoluciones de la materia que regula al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, lo que conlleva a su consideración constante, tanto en las propias resoluciones, como en la conducción del Órgano Garante en su interrelación con los ciudadanos, pero que no sólo son de su observancia interna, sino que también inciden en las acciones que deben tomar los sujetos obligados en materia de derecho de acceso a la información, por lo que deben dichos criterios ser compilados y difundidos a la brevedad posible.

Consejero Presidente.- Al no haber mayores observaciones, respecto del punto del Orden del Día que se desahoga, instruyó al Secretario Ejecutivo que recabe la votación del Pleno.

El Secretario Ejecutivo solicita a los Consejeros que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

CONSEJEROS	VOTACIÓN
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Yolli García Álvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR

El Secretario Ejecutivo informó al Consejo General que el punto siete del Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO ODG/SE-23/30/01/2015

PRIMERO.- Se aprueba la compilación, organización y amplia difusión de los criterios emitidos por el Consejo General de este instituto en la resolución de diversos recursos de revisión (Anexo 1).

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior por conducto del Secretario Ejecutivo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para sus efectos procedentes, a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana para su difusión a los sujetos obligados y a la Unidad de Sistemas Informáticos para su publicación en la página del Instituto.

En virtud de que se han desahogado todos los asuntos del Orden del Día, y no existe otro punto a tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Miguel Ángel Díaz Pedroza
Secretario Ejecutivo

Bernabé Cruz Díaz
Titular del Órgano de Control Interno

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos

ACUERDO: ODG/SE-23/30/01/2015
ANEXO 1

Criterio 1/2013

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/977/2013/III. Secretaría de Educación. 04 de diciembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Aguilera de Hombre. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Alvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Criterio 1/2014

DOCUMENTO, PROCEDE SU ELABORACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SI EL SUJETO OBLIGADO TIENE EL DEBER LEGAL DE GENERARLO. Aun cuando los Sujetos Obligados aduzcan la inexistencia de un documento requerido vía solicitud de acceso a la información pública, ante el deber legal de generarlo y en cumplimiento del derecho de acceso a la información, debe procederse a su elaboración, tal como ocurre con el Bando de Policía y Gobierno, conforme a los artículos 115, fracción II, de la Constitución Federal; 68 y 71, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en relación con el artículo 8.1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/1498/2013/I. Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz. 05 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Aguilera de Hombre. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

**José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente**

**Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI**

**Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI**

Criterio 2/2014

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/1451/2014/I. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz. 27 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretario: Alfonso Martínez López.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Criterio 3/2014

RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO.

El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/1989/2014/I. Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretaria: Ofelia Rodríguez López.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Criterio 4/2014

NÓMINA. VERSIÓN PÚBLICA DE LA. La nómina entendida como el documento que comprende las diversas cantidades percibidas por el trabajador, contiene información de naturaleza pública, pero además, datos personales en términos del artículo 6, fracción IV, de la Ley número 581, para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz. Ahora bien, en observancia al artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: *“respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Acceso proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su Titular”*, los Sujetos Obligados al elaborar la versión pública de dicho documento, deben suprimir los datos personales que corresponden, entre otros, al Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de cuenta bancario, la firma del trabajador, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, así como aquellos descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador, con excepción de los casos en que medie la autorización expresa del Titular como lo indica dicho precepto.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/2054/2014/III. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz. 12 de noviembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Aguilera de Hombre. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Criterio 5/2014

NÓMINA. EL TABULADOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8.1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTIENE LOS MISMOS ELEMENTOS DE LA. La Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la tesis aislada sin número, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, Volumen 145-150, Quinta Parte, página 37, señaló que la lista de raya o nómina no es otra cosa que el documento que contiene las diversas cantidades percibidas por el trabajador, entre las que deben contarse, por lo menos, las de carácter legal. Por su parte, el artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Sujetos Obligados deben hacer pública y mantener actualizada, oficiosamente, la información relativa a los sueldos, salarios y remuneraciones de su personal de base, confianza y el contratado por honorarios; dicha publicación debe comprender las compensaciones brutas y netas, es decir, las cantidades de dinero con las retenciones o descuentos respectivos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta, con las prestaciones que en dinero o en especie correspondan. Así, aun cuando el legislador empleó el vocablo “tabulador”, en realidad los contenidos que éste reguló fueron los de una nómina.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/2054/2014/III. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz. 12 de noviembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Aguilera de Hombre. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Criterio 1/2015

ANALÍTICO DE PLAZAS. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN. La Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, tiene como objeto que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, sea con base en formatos armonizados, lo cuales son de observancia obligatoria; toda vez que de las precisiones al formato del proyecto del presupuesto de egresos armonizado – específicamente el de analítico de plazas- este lo integran: la plaza o puesto, el número de plazas y remuneraciones, por ello los entes tienen la obligación de utilizar los mismos elementos para la información financiera que generen y publiquen. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 5 de la citada norma.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/2121/2014/I. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz. 07 de enero de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretaria: María Yanet Paredes Cabrera.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI